



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO Y
CÁRITAS DIOCESANA DE SEGOVIA, PARA LA ATENCIÓN A PERSONAS SIN
HOGAR**

En Segovia a 11 de noviembre de 2021

REUNIDOS

Por una parte, xxxxxxxxxxxx, mayor de edad, con DNI. xxxxxxxxxxxx, **Alcaldesa del Ayuntamiento de Segovia.**

Y, por otra parte, xxxxxxxxxxxx, con DNI: xxxxxxxxxxxx, **Director de Caritas Diocesana de Segovia.**

INTERVIENEN

De una parte, D. xxxxxxxxxxxx, mayor de edad, con DNI número xxxxxxxx, quien actúa en su condición de Alcaldesa del Ayuntamiento de Segovia (en adelante "**Ayuntamiento de Segovia**", con domicilio social en Plaza Mayor, 1. 40001. Segovia y CIF. P-4022600C facultada para este acto, habiendo resultado elegida para el mismo en la sesión de la Corporación municipal, celebrada el 5 de julio de 2019, cargo que continúa desempeñando en la actualidad.

De otra parte xxxxxxxxxxxx, mayor de edad, con DNI número xxxxxxxx, en representación de **Caritas Diocesana de Segovia**, con CIF R-4000033-C, domicilio en C/ San Agustín, 2. 40001 de Segovia, y que actúa en calidad de Director Provincial de Cáritas Diocesana de Segovia, en virtud de nombramiento efectuado por D. Cesar A. Franco Martínez, obispo de Segovia con fecha 6 de enero de 2019.

Ambas partes en calidad en que cada uno interviene se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria para obligarse en derecho y otorgar el presente convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

Primero. - Que el fenómeno de la exclusión grave y el sinhogarismo es complejo y multicausal, y la característica común de todas las personas en esta situación es su imposibilidad de acceso a una vivienda adecuada.



En la pérdida de hogar confluyen factores tales como escasez o ausencia de recursos económicos, sucesos personales y familiares traumáticos, adicciones, enfermedades mentales graves, entre otros. En muchos casos estos factores conducen a la pérdida de redes y vínculos familiares de apoyo y con ello a procesos de exclusión severa.

La Fundación FOESSA, en su *"VIII informe sobre exclusión y desarrollo social en España"*, afirma que la desigualdad en el acceso a la vivienda es un factor clave en las dinámicas de exclusión social y que afecta al 69% de la población en exclusión severa.

La situación de crisis sanitaria ha puesto de relieve la importancia de habitar una vivienda adecuada donde protegerse para poder desarrollar un proyecto de vida, teniendo en cuenta que las medidas de higiene y el distanciamiento social son críticos.

Segundo. - Que el modelo de intervención PACT Project para la inclusión social, implantado en este Ayuntamiento es coincidente con el que desarrolla la Confederación de Caritas Española en el acompañamiento social, siendo la persona, con sus deseos y potencialidades el eje que articula la intervención integral para el desarrollo del itinerario vital definido con el propio usuario de la intervención.

Tercero. - Que para abordar las situaciones de exclusión severa es necesario poner en marcha soluciones que aborden el problema desde una perspectiva estructural y permanente y ello implica conocer en profundidad la realidad del fenómeno del sinhogarismo en nuestro entorno, en nuestra ciudad. Para ello se requiere un proceso de análisis, valoración y reflexión que permita diseñar estrategias a corto, medio y largo plazo dirigidas a paliar y compensar los efectos de procesos de exclusión severa.

Cuarto.- Que es necesario un trabajo coordinado de las Entidades que vienen trabajando en Segovia con las personas sin hogar en la ciudad, Caritas Diocesana es una de las Entidades que trata de avanzar en la intervención especializada con problemáticas tan complejas, tal y como se ha venido demostrando en las diferentes intervenciones que por parte de esta Entidad se han venido llevando a cabo en los años anteriores y dentro de su Programa específico de atención a personas transeúntes e indomiciliadas al que ahora el Ayuntamiento brinda su apoyo.

Quinto. - El convenio que tenía suscrito el Ayuntamiento con Cáritas Diocesana de Segovia, en ejercicios anteriores, únicamente contemplaba la atención a aquellas personas que estaban de paso por nuestro municipio, transeúntes a los que se les daba alojamiento habitacional por una noche, así como alimentación, pero con los que no se desarrollaba ninguna intervención social al tratarse de personas que no paran en el municipio nada más que uno o dos días.

Con este nuevo Convenio lo que se pretende es que además de seguir realizando el programa de transeúntes anterior, Cáritas atienda mediante intervención social a aquellas personas que tiene al municipio de Segovia como habitual de residencia, pero que por circunstancias socio-familiares y económicas no tengan un lugar habitacional, y con los que el profesional realizará una intervención social de forma continuada, con



orientación de los recursos más idóneos a cada persona, así como acompañamiento intenso durante todo el proceso.

Para la ejecución del Convenio que se propone Cáritas cuenta durante las 24 horas del día con un profesional, así como un teléfono de contacto a tal fin, mejora sustancial respecto al anterior convenio ya que siempre habrá un técnico de referencia, ante cualquier eventualidad social que se presente.

Por ello, ambas partes, formulan y suscriben el presente Convenio, con arreglo a las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO



El presente convenio tiene por finalidad atender a las personas que no acceden o no pueden conservar una alojamiento adecuado y permanente como marco estable de convivencia, ya sea por razones económicas, u otras causas sociales o bien porque presenten dificultades personales para llevar una vida autónoma (personas que se encuentren sin techo, en situación de calle, tanto en tránsito por la ciudad de Segovia como aquellas en las que es su ciudad habitual de residencia).

Con este Convenio se pretenden los siguientes objetivos:

Realización de entrevistas en profundidad a las personas que se detecten sin hogar para detectar necesidades y potencialidades en un análisis conjunto de la situación personal.



Informar y asesorar a las personas sin hogar de los recursos públicos y privados, motivándoles para el inicio de un proyecto vital inclusivo.

Proporcionar las prestaciones de techo comida y acompañamiento en un entorno de seguridad y baja exigencia que permita la relación de confianza con los agentes de intervención.

Sensibilizar a la ciudadanía y hacer visible el fenómeno de la grave exclusión social que padecen las personas sin hogar.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A) Del Ayuntamiento

a) El Ayuntamiento de Segovia aportará para el cumplimiento de los objetivos de este Convenio de **CUARENTA Y DOS MIL EUROS (42.000€)** anuales, con financiación del Acuerdo Marco de Cofinanciación suscrito con la Gerencia de



Servicios Sociales de la Junta de Castilla y León, a través del Programa de inclusión Social.

b) Asimismo el Ayuntamiento prestará a Caritas el apoyo técnico preciso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/2010, de 20 de diciembre de Servicios Sociales de Castilla y León, y demás disposiciones concordantes.

c) El equipo de Servicios Sociales del Ayuntamiento trabajará coordinadamente con el equipo de CARITAS para la realización del análisis, valoración y reflexión necesarios

B) De Cáritas

1. Contar con un servicio de valoración, análisis de las necesidades más urgentes y orientación a los recursos más adecuados a cada persona.

2. Contar con un servicio de acompañamiento sistemático, intenso y de baja exigencia, pudiendo desarrollarse en un entorno de protección o el propio medio de la persona atendida, disponiéndose de dos profesionales de intervención social, uno a jornada completa y otro a media jornada

3. Poner a disposición del Ayuntamiento 24 horas/ día una profesional de referencia para la atención de casos urgentes. Se facilitará un teléfono de contacto a tal fin.

Por lo que se refiere a la situación provocada por la pandemia del COVID 19, Cáritas Diocesana de Segovia se compromete a adaptar su actividad al nuevo marco normativo y a todas las recomendaciones sanitarias que se vayan dictando para evitar la extensión de la enfermedad, garantizar la salud de los participantes y público asistente a las actividades.

En este sentido deberá atenderse a lo establecido en los Acuerdos 76/2020, de 3 de noviembre de la Junta de Castilla y León, (BOCYL de 4 de noviembre) por el que se establecen los niveles de alarma sanitaria y el Acuerdo 78/2020, de 3 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se declara el nivel de alerta 4 para todo el territorio de la Comunidad de Castilla y León y se adoptan medidas sanitarias preventivas de carácter excepcional para la contención de la COVID-19 en la Comunidad de Castilla y León.

En todo caso, Cáritas Diocesana de Segovia cumplirá lo establecido en todos los Acuerdos que vaya aprobando la Junta de Castilla y León sobre Planes de Medidas de Prevención y Control para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 en la Comunidad de Castilla y León y las demás normativas que se dicten al respecto, dada la constante revisión de las medidas sanitarias para adaptarlas a la situación epidemiológica.

También se atenderá a lo establecido en la Guía de aplicación del plan de medidas de prevención y control para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la Covid-



19, en la Comunidad de Castilla y León área espectáculos públicos y actividades recreativas.

Y así mismo, en el caso de que en el futuro haya modificaciones de las condiciones sanitarias, el desarrollo de la actividad se adaptará a las condiciones y restricciones de seguridad indicadas por las autoridades en cada momento.

TERCERA. - GASTOS SUBVENCIONABLES

Los conceptos subvencionables serán gastos de personal técnico del Programa, así como los gastos de alojamiento y actividades, **durante el periodo comprendido entre el día 1 de enero de 2021 y el 30 de noviembre de 2021.**

CUARTA. - ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

El abono de la subvención que se concede se realizará de la siguiente forma: De conformidad con el artículo 88.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Base 30ª del Presupuesto para 2021 y a petición del interesado se abonará un anticipo del 60% del importe total subvencionado, esto es 25.200,00€. Para hacer efectivo este anticipo, la entidad beneficiaria además de solicitar previamente el abono mismo, deberá acreditar que no dispone de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.

El abono del anticipo se hará efectivo tras la aprobación del Convenio por parte de la Junta de Gobierno Local y la firma del mismo por las dos partes interesadas. El 40% del importe restante de la subvención (16.800,00€) se librára cuando Cáritas Diocesana de Segovia haya justificado adecuadamente el 100% del importe de la subvención concedida.

QUINTA. - JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el Convenio, deberá de realizarse de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (artº 30 y ss.) y el R.D. 887/2006, de 21 de julio, aprobatorio del Reglamento de la citada Ley (artº 69 y ss.).

La justificación del 100% de la subvención, se realizará a 30 de noviembre de cada año de vigencia del convenio.

La entidad beneficiaria vendrá obligada a presentar una Cuenta Justificativa, que contendrá la siguiente documentación:



1.- Una Memoria de Actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.- Una Memoria Económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
- Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a).
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- Los tres presupuestos que, en aplicación del f) artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.
- El beneficiario deberá acreditar estar al corriente de sus Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Segovia, mediante la presentación de los certificados correspondientes.
- No tener pendiente de reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, *otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o sus OO.AA.*

Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada.

Los justificantes originales presentados se marcarán por parte de este Ayuntamiento con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en el Convenio o la justificación insuficiente de la misma llevará



aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

SEXTA. - VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia de UN AÑO, iniciando sus **efectos desde el día de su firma.**

El convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes por incumplimiento de sus estipulaciones.

La firma de este Convenio no excluye futuras colaboraciones para el desarrollo de otros programas que ambas partes pudieran convenir, incluso durante la vigencia de aquel, y para los que cada una de ellas deberá aportar sus medios materiales y humanos precisos, según los casos que se planteen".

SÉPTIMA. - EXTINCIÓN

Las Partes podrán instar a la resolución del Convenio, además de por las causas generales establecidas en Derecho y las contempladas en el presente Convenio como causas de resolución, por las siguientes:

- Por el incumplimiento de las obligaciones de las Partes, de acuerdo con los términos establecidos en el presente documento. En este caso, la Parte cumplidora notificará a la otra el incumplimiento, concediendo un plazo de 30 días para subsanarlo y, en caso negativo, se dará por finalizado y extinguido el Convenio.

Por mutuo acuerdo entre las Partes, podrá instarse en cualquier momento.

- Por imposibilidad de lograr el objeto del mismo.

Por extinción, incompatibilidad o inhabilitación de cualquiera de las partes

OCTAVA. - PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN.

Ambas partes se comprometen a destacar en cuantas actividades realicen para la difusión de las previstas en el Convenio, la colaboración prestada por la otra parte firmante, así como, la cofinanciación de la Gerencia de Servicios Sociales de la Junta de Castilla y León y a incorporar los logotipos en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la publicidad o difusión de las actividades realizadas.



NOVENA. - COMISIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO

El objeto de la Comisión de Seguimiento es llevar a cabo la evaluación de los programas que se acometan o la viabilidad de propuestas sobre nuevas actuaciones, que se reunirá, al menos una vez al año, o siempre que así lo soliciten las partes firmantes de este Convenio, la cual estará integrada por dos representantes de la Corporación Local y dos de Cáritas Diocesana. Además, se realizarán sesiones de trabajo conjuntas de los técnicos municipales y de CARITAS a fin de analizar la realidad de la situación en nuestro municipio y aportar soluciones conjuntas.

DÉCIMA- SUJECCIÓN Y OBLIGACIÓN DEL BENEFICIARIO.

10.1 El beneficiario queda sujeto al régimen de infracciones y sanciones previsto en el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria y a la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

10.2 Obligación de comunicar a la Administración Municipal, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o Ente público o privado.

10.3 Obligación del beneficiario de someterse a las actuaciones de comprobación e inspección a efectuar por la Administración municipal, a las de control financiero que corresponden a la Intervención y a las previstas en la Legislación del Tribunal de Cuentas.

10.4 No tener pendiente de reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o sus OO.AA.

UNDÉCIMA. - PROTECCIÓN DATOS.

Las Partes se comprometen a respetar las previsiones contempladas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y su normativa de desarrollo, en relación con los datos personales que, en su caso, puedan tener acceso en virtud y en ejecución del presente Convenio. Así, entre otros, se obligan a no utilizar los datos personales para usos distintos a los autorizados expresamente por los afectados, ni realizar tratamientos o cesiones a terceros no permitidos por la legislación aplicable, comprometiéndose en todo caso a la adopción de las medidas de seguridad requeridas por la legislación aplicable.



DUODÉCIMA. - CONFIDENCIALIDAD

12.1 El Ayuntamiento de Segovia y Cáritas Diocesana de Segovia se obligan mutua y recíprocamente durante y con posterioridad a la vigencia de este Convenio a tratar toda la información manejada en virtud de la ejecución del mismo, así como las informaciones que se faciliten mutuamente, de forma estrictamente confidencial, utilizándola única y exclusivamente para los fines que se expresan en este Convenio y adoptando las medidas de seguridad necesarias para que su contenido no se divulgue a terceros sin el consentimiento previo de la otra parte. Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones relativas a los datos de carácter personal establecidas en las disposiciones legales.

La anterior obligación no será aplicable a la existencia misma del Convenio que, en el modo que acuerdan las Partes, será de libre difusión.

12.2 La obligación de confidencialidad no será de aplicación a la información (i) que resulte accesible al público (siempre que su conocimiento público sea fruto de causas distintas del incumplimiento de la obligación de confidencialidad por la Parte receptora); (ii) que haya sido publicada con anterioridad a la fecha de la firma de este Convenio; (iii) que obre ya en poder de la Parte receptora y no esté sujeta a cualquier otro acuerdo de confidencialidad entre las Partes, siempre que este hecho sea puesto de manifiesto a la otra Parte en el momento de su comunicación; (iv) que sea recibida a través de terceros y sin que implique incumplimiento de este Convenio; (v) que sea independientemente desarrollada por la Parte receptora; o (vi) que deba ser revelada para dar cumplimiento de una orden de naturaleza judicial o administrativa (en cuyo caso la Parte receptora deberá informar inmediatamente a la otra Parte y adoptar todas las medidas de seguridad disponibles para evitar que la información de que se trate se divulgue antes de que deba ser revelada).

12.3 Toda la Información Confidencial revelada con arreglo a este Convenio continuará siendo de la propiedad de la Parte que la revele, y será devuelta inmediatamente por la Parte destinataria previa recepción de una petición en tal sentido por la otra Parte.

12.4 El incumplimiento por cualquiera de las Partes de esta cláusula de confidencialidad, facultará a la otra Parte para resolver el presente Convenio y además exigir los daños y perjuicios que se le hubiesen ocasionado.

DECIMOTERCERA. - DISPOSICIONES COMUNES

13.1 Modificaciones al Convenio



Este Convenio sólo puede ser modificado mediante instrumento escrito firmado por representantes debidamente autorizados de las Partes.

13.2 Inexistencia de asociación o agencia

Ni este Convenio ni los actos que lo desarrollan serán considerados como la constitución de una asociación entre las Partes. Salvo que así se prevea expresamente por escrito, ninguna de las Partes está autorizada a actuar como mandatario o agente de la otra.

13.3 Acuerdo completo

Este Convenio expresa por entero los términos que las partes acuerdan respecto al objeto aquí indicado y viene a derogar o, en su caso, a sustituir, cualquier acuerdo previo de cualquier tipo entre las Partes.

En este sentido, las Partes reconocen y aceptan que ninguna de las Partes se ha basado en manifestaciones, garantías o compromisos de la otra Parte que no estén expresamente recogidos o mencionados en este Convenio.

13.4 Manifestaciones y garantías

Las Partes manifiestan y garantizan que la firma, envío y desarrollo efectivo de este Convenio y de las acciones en él previstas han sido debidamente autorizadas por todas las personas y organismos, societarios o no, cuya autorización fuera necesaria para la Parte manifestante. Así, cada Parte respecto a sí misma manifiesta y garantiza que este Convenio es válido y vinculante.

Ni la ejecución ni el envío de este Convenio ni la consumación de las acciones aquí previstas supondrá violación de respectivos estatutos sociales ni de ningún otro acuerdo o compromiso del que la Parte manifestante sea parte u obligada. Cada una de las Partes manifiesta y garantiza que este Convenio no viola ninguna ley o norma a la que dicha Parte esté sometida.

13.5 Subsanciones y dispensas

La falta de ejercicio o el ejercicio fuera de plazo de cualquier derecho aquí previsto no será interpretada ni operará como una renuncia a tal derecho.

Ninguna renuncia a derechos, surgidos de este Convenio o de la ley, será eficaz salvo que conste por escrito. El hecho de ejercitar o no ejercitar cualquier otra acción no será interpretada como una renuncia tácita.

Salvo que expresamente se prevea lo contrario, los derechos surgidos de este Convenio no excluyen a los que surjan de la Ley.



13.6 Cesión y transferencia del Convenio

Las Partes no podrán ceder ni asignar, ni total ni parcialmente, a terceros, el ejercicio de los derechos y/u obligaciones nacidos de este Convenio, o cualquiera de sus Anexos, salvo si contaran con la previa autorización escrita de la otra Parte.

DECIMOCUARTA. - NATURALEZA JURÍDICA Y LEGISLACIÓN APLICABLE

14.1 El presente Convenio se registrará e interpretará conforme a la ley española.

14.2 Las Partes convienen que el presente Convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6 de esta norma, y por tanto todas las cuestiones que se puedan plantear en orden a su cumplimiento, interpretación, resolución y efectos, serán resueltas por la Comisión de Seguimiento establecida en la Cláusula Cuarta del presente Convenio. No obstante, a falta de acuerdo entre las Partes, corresponderá su conocimiento y resolución a la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

14.3. Para la aplicación del presente Convenio que tendrá un carácter administrativo se estará, en primer lugar, a su contenido manifiesto en su propio clausulado y, en segundo lugar, a la legislación específica reguladora del objeto del convenio y demás normas de vigente aplicación.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, se firma por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

**EL DIRECTOR PROVINCIAL
DE CÁRITAS DIOCESANA**



